



EJECUTADO: LUISA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.152.458.386
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2108

RESOLUCIÓN No. 11168
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 275 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5383, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUISA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.152.458.386**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUISA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.152.458.386** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 275 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

**Resolución No. 11168 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE
2022 Notificación por Aviso Web**

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068901

09-08-2024 14:58.39

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11168 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	LUISA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ
IDENTIFICACION:	CC 1.152.458.386
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2108

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **LUISA FERNANDA SANCHEZ GOMEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.152.458.386** del contenido de la **Resolución N° 11168 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11168 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejía
contratista



EJECUTADO: JOSE LEÓN ALZATE GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1.007.306.297
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2109

RESOLUCIÓN No. 11169
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 246 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5386, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JOSE LEÓN ALZATE GONZALEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.007.306.297**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE LEÓN ALZATE GONZALEZ**, identificado(a) con **CC No. 1.007.306.297** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 246 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran 'A' inicial.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11169 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

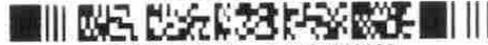
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068938

09-08-2024 15:22:47

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11169 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: JOSE LEÓN ALZATE GONZALEZ
IDENTIFICACION: CC 1.007.306.297
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2109

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JOSE LEÓN ALZATE GONZALEZ** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.007.306.297** del contenido de la **Resolución N° 11169 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11169 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
contratista

Alcaldía de Sabaneta

Aider Cruz Alcalde

www.sabaneta.gov.co

Teléfono Comutador: +57(604)4406802

Centro Administrativo Municipal

Carrera 46 # 75 sur - 86 Sabaneta, Antioquia

Código postal: 055450

aten.ciudadano@sabaneta.gov.co



EJECUTADO: OLVER MONTOYA CUARTAS
IDENTIFICACIÓN: CC 8.430.018
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2110

RESOLUCIÓN No. 11170
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 279 DEL 11 de marzo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5576, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **OLVER MONTOYA CUARTAS**, identificado(a) con **CC No. 8.430.018**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **11 de marzo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **11 de marzo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OLVER MONTOYA CUARTAS**, identificado(a) con **CC No. 8.430.018** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 279 DEL 11 de marzo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un estilo cursivo y fluido.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Resolución No. 11170 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificación por Aviso Web	Código: F-HP-00	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

Alcaldía de Sabaneta

 RADICADO No. CE2024068952
 09-08-2024 15:33:23
 Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11170 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	OLVER MONTOYA CUARTAS
IDENTIFICACION:	CC 8.430.018
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2110

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **OLVER MONTOYA CUARTAS** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.430.018** del contenido de la **Resolución N° 11170 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

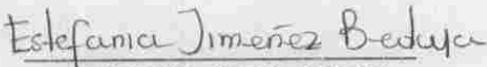
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11170 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFIQUESE


ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM
 Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
 contratista



EJECUTADO: LEIDY VANESSA QUINTERO SALAZAR
IDENTIFICACIÓN: CC 1.118.297.720
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2112

RESOLUCIÓN No. 11172
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 293 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5497, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LEIDY VANESSA QUINTERO SALAZAR**, identificado(a) con **CC No. 1.118.297.720**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LEIDY VANESSA QUINTERO SALAZAR**, identificado(a) con **CC No. 1.118.297.720** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 293 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran 'A' inicial.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11172 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068953

09-08-2024 15:35:22

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11172 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: LEIDY VANESSA QUINTERO SALAZAR
IDENTIFICACION: CC 1.118.297.720
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2112

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **LEIDY VANESSA QUINTERO SALAZAR** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.118.297.720** del contenido de la **Resolución N° 11172 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11172 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia.
contratista



EJECUTADO: JEICK ANDERSON MORENO TORRES
IDENTIFICACIÓN: CC 1.128.459.407
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2113

RESOLUCIÓN No. 11173
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 294 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5499, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JEICK ANDERSON MORENO TORRES**, identificado(a) con **CC No. 1.128.459.407**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JEICK ANDERSON MORENO TORRES**, identificado(a) con **CC No. 1.128.459.407** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 294 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Resolución No. 11173 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificación por Aviso Web	Código: F-HP-00	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	



1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11173 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: JEICK ANDERSON MORENO TORRES
IDENTIFICACION: CC 1.128.459.407
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2113

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JEICK ANDERSON MORENO TORRES** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.128.459.407** del contenido de la **Resolución N° 11173 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FCEHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11173 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM
 Proyectó: Gusana Alvarez Mejia.
 contratista



EJECUTADO: CRISTIAN DAVID AGUDELO AGUDELO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.077.443.009
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2114

RESOLUCIÓN No. 11174
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 299 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5511, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CRISTIAN DAVID AGUDELO AGUDELO**, identificado(a) con **CC No. 1.077.443.009**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTIAN DAVID AGUDELO AGUDELO**, identificado(a) con **CC No. 1.077.443.009** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 299 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

Resolución No. 11174 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

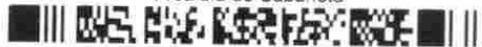
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068959

09-08-2024 15:38:21

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11174 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	CRISTIAN DAVID AGUDELO AGUDELO
IDENTIFICACION:	CC 1.077.443.009
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2114

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **CRISTIAN DAVID AGUDELO AGUDELO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.077.443.009** del contenido de la **Resolución N° 11174 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11174 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
contralista



EJECUTADO: JUAN CARLOS GONZALEZ COLORADO
IDENTIFICACIÓN: CC 15.348.770
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2115

RESOLUCIÓN No. 11175
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 300 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5513, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN CARLOS GONZALEZ COLORADO**, identificado(a) con **CC No. 15.348.770**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ COLORADO**, identificado(a) con **CC No. 15.348.770** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 300 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11175 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

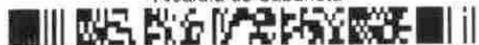
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068960

09-08-2024 15:39:34

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11175 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: JUAN CARLOS GONZALEZ COLORADO
IDENTIFICACION: CC 15.348.770
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2115

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ COLORADO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.348.770** del contenido de la **Resolución N° 11175 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta: <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11175 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefanía Jiménez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejía,
contratista



EJECUTADO: JUAN PABLO ROJAS OCHOA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.001.506.248
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2116

RESOLUCIÓN No. 11176
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 307 DEL 13 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5527, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **JUAN PABLO ROJAS OCHOA**, identificado(a) con **CC No. 1.001.506.248**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **13 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **13 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN PABLO ROJAS OCHOA**, identificado(a) con **CC No. 1.001.506.248** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 307 DEL 13 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11176 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00
 Versión: 00
 Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta

 RADICADO No. CE2024068962
 09-08-2024 15:40:37
 Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11176 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
 ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
 ACCIONADO: JUAN PABLO ROJAS OCHOA
 IDENTIFICACION: CC 1.001.506.248
 CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
 RADICADO: C.P 2022-2116

Que, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **JUAN PABLO ROJAS OCHOA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.001.506.248** del contenido de la **Resolución N° 11176 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11176 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM
 Proyecto: Susana Alvarez Mejia.
 contratista



EJECUTADO: DAIBER ENRIQUE PEREZ REDONDO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.041.255.357
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2117

RESOLUCIÓN No. 11177
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 440 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5059, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DAIBER ENRIQUE PEREZ REDONDO**, identificado(a) con **CC No. 1.041.255.357**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DAIBER ENRIQUE PEREZ REDONDO**, identificado(a) con **CC No. 1.041.255.357** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 440 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran 'A' inicial.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11177 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068964

09-08-2024 15:42:04

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11177 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: DAIBER ENRIQUE PEREZ REDONDO
IDENTIFICACION: CC 1.041.255.357
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2117

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **DAIBER ENRIQUE PEREZ REDONDO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.041.255.357** del contenido de la **Resolución N° 11177 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11177 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejía
contratista



EJECUTADO: DEIBY ALEXANDER RESTREPO OROZCO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.000.653.917
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2118

RESOLUCIÓN No. 11178
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 442 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5062, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **DEIBY ALEXANDER RESTREPO OROZCO**, identificado(a) con **CC No. 1.000.653.917**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DEIBY ALEXANDER RESTREPO OROZCO**, identificado(a) con **CC No. 1.000.653.917** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 442 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Angie Johana Montoya Marin", escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
 Resolución No. 11178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068971

09-08-2024 15:45:44

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
 ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
 ACCIONADO: DEIBY ALEXANDER RESTREPO OROZCO
 IDENTIFICACION: CC 1.000.653.917
 CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
 RADICADO: C.P 2022-2118

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **DEIBY ALEXANDER RESTREPO OROZCO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.000.653.917** del contenido de la **Resolución N° 11178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11178 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia,
 contratista



EJECUTADO: NATALIA ANDREA SERNA SALINAS
IDENTIFICACIÓN: CC 1.041.151.301
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2119

RESOLUCIÓN No. 11179
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 443 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5079, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **NATALIA ANDREA SERNA SALINAS**, identificado(a) con **CC No. 1.041.151.301**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **NATALIA ANDREA SERNA SALINAS**, identificado(a) con **CC No. 1.041.151.301** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 443 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Angie Johana Montoya Marin', sobre un fondo blanco con una ligera sombra.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



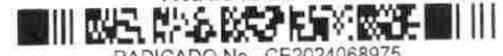
Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
Resolución No. 11179 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00
Versión: 00
Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024068975
09-08-2024 15:52:03
Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11179 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: NATALIA ANDREA SERNA SALINAS
IDENTIFICACION: CC 1.041.151.301
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2119

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **NATALIA ANDREA SERNA SALINAS** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.041.151.301** del contenido de la **Resolución N° 11179 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11179 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

NOTIFIQUESE

Estefania Jimenez Bedoya
ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejía,
contratista



EJECUTADO: ANDRES FELIPE PEREZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN: CC 1.041.149.477
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2120

RESOLUCIÓN No. 11180
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 444 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5080, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **ANDRES FELIPE PEREZ LONDOÑO**, identificado(a) con **CC No. 1.041.149.477**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANDRES FELIPE PEREZ LONDOÑO**, identificado(a) con **CC No. 1.041.149.477** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 444 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

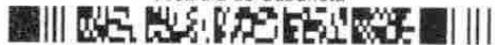
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran 'A' inicial.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

SECRETARÍA DE HACIENDA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Resolución No. 11180 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificación por Aviso Web	Código: F-HP-00	 Alcaldía de Sabaneta
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	



RADICADO No. CE2024069352
12-08-2024 11:13:35
Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11180 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO: ANDRES FELIPE PEREZ LONDOÑO
IDENTIFICACION: CC 1.041.149.477
CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
RADICADO: C.P 2022-2120

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **ANDRES FELIPE PEREZ LONDOÑO** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.041.149.477** del contenido de la **Resolución N° 11180 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar"** mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

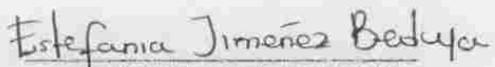
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11180 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

NOTIFIQUESE


ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: GUSTAVO ADOLFO RODAS SERNA
IDENTIFICACIÓN: CC 8.463.217
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2121

RESOLUCIÓN No. 11181
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 445 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5081, TIPO 2**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 133.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **GUSTAVO ADOLFO RODAS SERNA**, identificado(a) con **CC No. 8.463.217**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GUSTAVO ADOLFO RODAS SERNA**, identificado(a) con **CC No. 8.463.217** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$133.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 445 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, escrita sobre un fondo blanco con una ligera sombra de la firma.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS
 Resolución No. 11181 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE
 2022 Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024069355

12-08-2024 11:14:54

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION N° 11181 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO
 ACCIONANTE: MUNICIPIO DE SABANETA
 ACCIONADO: GUSTAVO ADOLFO RODAS SERNA
 IDENTIFICACION: CC 8.463.217
 CONCEPTO: CODIGO DE POLICIA
 RADICADO: C.P 2022-2121

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **GUSTAVO ADOLFO RODAS SERNA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.463.217** del contenido de la **Resolución N° 11181 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se *Libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11181 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
 Subdirección de Cobranzas
 Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
 contratista



EJECUTADO: FELIPE YELA GUZMAN
IDENTIFICACIÓN: CC 1.039.448.843
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2122

RESOLUCIÓN No. 11182
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

"Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago"

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 447 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5087, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **FELIPE YELA GUZMAN**, identificado(a) con **CC No. 1.039.448.843**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FELIPE YELA GUZMAN**, identificado(a) con **CC No. 1.039.448.843** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 447 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin, con un inicio de letra muy grande y decorativo.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

Resolución No. 11182 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024069357

12-08-2024 11:15:55

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCION N° 11182 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	FELIPE YELA GUZMAN
IDENTIFICACION:	CC 1.039.448.843
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2122

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **FELIPE YELA GUZMAN** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.448.843** del contenido de la **Resolución N° 11182 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se *Libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar*" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11182 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFIQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyecto: Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: CRISTIAN PUERTA SALDARRIAGA
IDENTIFICACIÓN: CC 1.036.686.968
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2123

RESOLUCIÓN No. 11183
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 449 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5090, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **CRISTIAN PUERTA SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CC No. 1.036.686.968**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CRISTIAN PUERTA SALDARRIAGA**, identificado(a) con **CC No. 1.036.686.968** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 449 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Angie Johana Montoya Marin. La firma es fluida y cursiva, con una gran letra inicial 'A'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

Resolución No. 11183 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024069360

12-08-2024 11:16:47

Radicator: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11183 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	CRISTIAN PUERTA SALDARRIAGA
IDENTIFICACION:	CC 1.036.686.968
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2123

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intento notificar personalmente al señor **CRISTIAN PUERTA SALDARRIAGA** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.036.686.968** del contenido de la **Resolución N° 11183 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar"** mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11183 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFIQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó Susana Alvarez Mejia
contratista



EJECUTADO: LUZ MERY PATIÑO ECHEVERRI
IDENTIFICACIÓN: CC 43.687.279
CONCEPTO: CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RADICADO: C.P 2022-2124

RESOLUCIÓN No. 11184
(5 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

LA SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto Municipal No. 006 de 2022, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA del Municipio de Sabaneta remitió a este Despacho la **Resolución No. 452 DEL 17 de mayo de 2022**, por medio de la cual se impuso una sanción económica por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 – en el comparendo **No. 05-631-6-2020-5101, TIPO 4**, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 533.333)**, para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el procedimiento administrativo de cobro coactivo a nombre de **LUZ MERY PATIÑO ECHEVERRI**, identificado(a) con **CC No. 43.687.279**.

Que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado en estrados el día **17 de mayo de 2022**, encontrándose debidamente ejecutoriado el día **17 de mayo de 2022**, según documento adjunto al expediente.

Que el (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Cobranzas

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUZ MERY PATIÑO ECHEVERRI**, identificado(a) con **CC No. 43.687.279** y a favor del municipio de Sabaneta, por las siguientes sumas:

1. **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$533.333)**, por concepto de infracción al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 –, obligación contenida en la **Resolución No. 452 DEL 17 de mayo de 2022**.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, según lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016; liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que llegare a incurrir la administración para hacer efectivo el pago de la obligación adeudada.



ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor o a su Representante Legal para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, de no presentarse, se le notificará por medio de correo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la totalidad de la obligación adeudada y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 35 del Decreto Municipal 006 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angie Johana Montoya Marin'.

ANGIE JOHANA MONTOYA MARIN
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta



Alcaldía de Sabaneta

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS**

Resolución No. 11184 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Notificación por Aviso Web

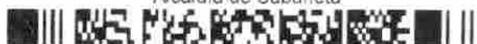
Código: F-HP-00

Versión: 00

Página 1 de 2



Alcaldía de Sabaneta



RADICADO No. CE2024069366

12-08-2024 11:17:59

Radicador: KARLA AGUDELO HOLGUIN

1123-24-03-04

NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN N° 11184 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO:	ADMINISTRATIVO COACTIVO
ACCIONANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA
ACCIONADO:	LUZ MERY PATIÑO ECHEVERRI
IDENTIFICACION:	CC 43.687.279
CONCEPTO:	CODIGO DE POLICIA
RADICADO:	C.P 2022-2124

Que, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Cobranzas intentó notificar personalmente al señor **LUZ MERY PATIÑO ECHEVERRI** identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 43.687.279** del contenido de la **Resolución N° 11184 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022** "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago y se decreta una medida cautelar" mediante publicación del presente aviso en el portal web del municipio de Sabaneta <https://www.sabaneta.gov.co/>

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

Que, se publicará en un lugar de acceso al público de la entidad, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE DESFIJACIÓN	29 DE AGOSTO DE 2024

En el anexo N°1 encontrará el contenido de la parte "Resolutiva" del acto administrativo contenido en la **Resolución N°11184 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

NOTIFÍQUESE

Estefania Jimenez Bedoya

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
Subdirección de Cobranzas
Municipio de Sabaneta

SAM

Proyectó: Susana Alvarez Mejia
contratista